

Nota informativa sobre la acreditación de méritos académicos (recordatorio)

De acuerdo con la Orden SND/928/2025, de 14 de agosto, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2025 para el acceso en el año 2026 a plazas de formación sanitaria especializada, la acreditación de méritos académicos debe cumplir unos requisitos mínimos.

Si la documentación remitida por los aspirantes no cumple con lo establecido en la Orden o si no se incluyen ninguna documentación acreditativa del baremo, se asignará una nota media de 5,00 puntos. Se asignará dicha puntuación en el caso de la presentación de documentos manipulados o incorrectos.

Requisitos mínimos de la acreditación:

1. La certificación académica personal deberá incluir:

- La fecha de finalización de los estudios,
- Relación de asignaturas con calificaciones
- La media global del expediente (sobre 10) conforme al Real Decreto 1125/2003. Los certificados antiguos con notas en base 4 no son válidos.

Asimismo, la certificación deberá estar firmada electrónicamente por la universidad correspondiente, de conformidad con la normativa vigente en materia de presentación de documentos recogida en la Ley 39/2015, para que pueda considerarse válida. Los certificados informativos sin firma electrónica no son válidos.

2. En el caso de estudios realizados en el extranjero, será necesaria:

- La declaración de equivalencia de nota media emitida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
- El certificado académico de origen.

Deben presentarse conjuntamente los dos documentos, para dar validez al primero. De hecho, la declaración de equivalencia incluye un aviso sobre su validez recordando que solo será válida si va acompañada del certificado académico de la Universidad de origen.

La presentación de documentos manipulados o incorrectos implicará que no sean tenidos en cuenta. En este caso el baremo será de 5,00 puntos.